

Panamá, 3 de julio de 2003.

Licenciado
JOSÉ CONCEPCIÓN
Director de Asesoría Legal de la
Alcaldía del Distrito de Colón
E. S. D.

Señor Director:

Conforme a nuestras atribuciones constitucionales y legales, y en especial como consejera jurídica de los servidores públicos administrativos que soliciten nuestro criterio legal, nos permitimos ofrecer contestación a su nota consultiva N°22 de 19 de junio de 2003, relacionada con “*indemnización a familiares de servidores municipales fallecidos*”.

Respecto a su interrogante, le informamos que si bien una de nuestras funciones es la de actuar como asesora jurídica de los servidores públicos administrativos que consulten sobre la interpretación de la Ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto, como lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 de 2000, lo cierto es que el ejercicio de dicha atribución está reservada a los representantes legales de dichas instituciones (como máximas autoridades nominadoras) quienes por lo general, son los que toman las decisiones administrativas.

En el caso de su institución deberá ser la Alcaldesa del Distrito de Colón, quien eleve la consulta adjuntando el criterio legal de la entidad, en ese caso, su opinión jurídica. De allí, le sugerimos corregir la forma de presentación de la consulta para atenderla debidamente.

Tan pronto la misma sea remitida cumpliendo con los requisitos legales anotados, este despacho gustosamente absolverá la consulta sobre el tema.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/20/hf.